



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23323
26 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
ARGELIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto un documento relativo a la posición de Argelia en relación con la publicación del informe del Secretario General sobre la situación en el Sáhara Occidental (S/23299, de 19 de diciembre de 1991).

Le agradecería que tuviera a bien disponer la publicación de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Messaoud AIT CHAALAL
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Argelia se ha impuesto del contenido del informe publicado por el Secretario General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1991 sobre la cuestión del Sáhara Occidental en relación con la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

En su carácter de Estado designado por las Naciones Unidas, al igual que la República Islámica de Mauritania, como observador del proceso de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental, Argelia desea precisar en la siguiente forma su posición con respecto a dicha publicación:

Primero: Dentro del marco de un proceso conjunto de buenos oficios del Presidente en funciones de la OUA y del Secretario General de las Naciones Unidas según el mandato otorgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y tras largas conversaciones, las dos partes en el conflicto, esto es, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, aceptaron oficialmente las propuestas de arreglo de esta cuestión.

Mediante su resolución 658 (1990), de 27 de junio de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó el contenido de esas propuestas. Al aprobar su resolución 690 (1991), de 27 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad confirmó esa fórmula de arreglo, y liberó los medios para su aplicación por conducto de la MINURSO.

Al hacerlo, el Consejo de Seguridad confirmó con su autoridad el plan para el referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, plan explícito en sus disposiciones, preciso en su calendario de aplicación y que además compromete la autoridad y la credibilidad de las Naciones Unidas en lo que respecta a su cumplimiento y aplicación.

Cabe subrayar que en todas las etapas de elaboración del plan de arreglo, ambas partes fueron sistemáticamente consultadas, y que el Secretario General de las Naciones Unidas solicitó y obtuvo su acuerdo oficial en ese sentido.

Segundo: Ese plan de paz que ha merecido el apoyo generalizado de la comunidad internacional, lamentablemente ha llegado a un punto muerto debido a múltiples dificultades y trabas que se opusieron a la autoridad de las Naciones Unidas y a las actividades del personal de la MINURSO.

Tercero: Dicha situación naturalmente suscitó la grave preocupación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la opinión pública internacional. Argelia también se ha asociado a esa actitud en varias ocasiones, haciendo un llamamiento, especialmente al Secretario General de las Naciones Unidas, a ambas partes en el conflicto y a los miembros del Consejo de Seguridad, para que se adopten medidas urgentes de salvaguardia de la operación de paz en el Sáhara Occidental.

Lamentablemente la situación continuó deteriorándose y ha provocado la deplorable renuncia del Sr. Jóhannes MANZ, Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental.

Cuarto: Al aceptar las propuestas de paz recibidas en 1988 y las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991) del Consejo de Seguridad, las dos partes habían tomado nota explícitamente del hecho de que el censo de 1974 sería la referencia y la base para determinar quiénes serían los saharauis que debían participar en el referéndum de libre determinación, y habían aceptado ese hecho.

La introducción de elementos nuevos sin que ambas partes así lo hayan convenido sería incompatible con el espíritu y la letra de las diferentes resoluciones del Consejo de Seguridad y con ello se correría el riesgo de poner en peligro el proceso de arreglo del conflicto del Sáhara Occidental, tal como fue inicialmente concebido por las Naciones Unidas y aceptado por las partes y, por lo mismo, podría comprometer definitivamente los considerables esfuerzos que la comunidad internacional viene desplegando desde hace años para el establecimiento de la paz en la región.

Guiada por su adhesión a los principios sobre los que se han fundado las Naciones Unidas y animada por su ardiente deseo de restaurar la paz y la estabilidad en el Magreb en beneficio de todos sus pueblos y de la unidad del Magreb, Argelia ha aportado su sincera cooperación para la consecución de una solución rápida, pacífica, justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental. Para ello, no ha escatimado su apoyo a los buenos oficios de las Naciones Unidas y de la OUA para el arreglo de esa cuestión, como tampoco ha escatimado su apoyo a la MINURSO en el marco del mandato que se le ha confiado.

El inmenso mérito de las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991) del Consejo de Seguridad es haber extraído una lección de un conflicto que dura desde hace ya 16 años, apoyando un plan de arreglo que ha conseguido la adhesión de ambas partes en el conflicto, sin la cooperación de las cuales es imposible prever una solución genuina.

Asimismo, Argelia está convencida de que el Consejo de Seguridad sabrá preservar las oportunidades para concretar una solución rápida, pacífica, justa y definitiva al conflicto del Sáhara Occidental, solución por la que hacen votos tanto la comunidad internacional en su totalidad como los pueblos del Magreb en particular.